



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha solicitud de embargo de sumas de dinero y de remanentes, realizada por la demandante.

Santa Rosa de Cabal, veintidós (22) de noviembre de 2022.


LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Auto Interlocutorio No 2857

Radicado No. 66682-40-03-002-2015-00159-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

GLORIA PATRICIA RENDON PATIÑO vs GLORIA BEATRIZ MALLAMA RÍOS

Según informe secretarial, se tiene que la solicitud elevada por la parte actora, es procedente por lo cual se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. En los términos del artículo 593-5 del C.G.P., se decreta el embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora BEATRIZ MAYAMA RIOS, dentro del proceso radicado 666824003001-2016-00027-00, que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, siempre y cuando correspondan a dineros cuyo pago esté a su favor y sobre los que no recaiga otra medida cautelar.

La medida se limita en la suma UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000,00) conforme al artículo 593-10 del C.G.P. Por secretaría librese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 artículo 593 ibidem y hágase las advertencias del numeral 10.

2. En los términos del artículo 466 del C.G.P., se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la señora GLORIA BEATRIZ MALLAMA RIOS, en el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA que adelanta en su contra el señor CESAR AUGUSTO PEÑA LONDOÑO ante este juzgado, bajo radicado 666824003002-2022-00436-00. Por secretaría y a través de constancia secretarial, infórmeselo aquí dispuesto en el proceso radicado 2022-00436, para los fines pertinentes.

Notifíquese,


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

Estado 199
Del 23-11-2022

//

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6d716853ec46af89071ebff35c3dff9b45f500dbd119984f1331f19cfa2712**

Documento generado en 22/11/2022 01:45:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>